



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 400 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 341-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 02.08.2013, la Carta N° 058-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (HRC N° 37864 del 27.08.2013), el Informe N° 3467-2013/GRP-440310 del 29.08.2013, el Informe N° 1560-2013/GRP-440300 del 29.08.2013, el Informe N° 217-2013/GRP-440320-HMSH del 04.09.2013 e Informe N° 1136-2013/GRP-440320 del 04.09.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia de Sechura, Región Piura".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0105-2012 para la Contratación del Consultor que se encargará del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia de Sechura, Región Piura", entre esta Entidad y el Consorcio Bernal, el mismo que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 157,800.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en un plazo de 120 días calendario; plazo que ha operado desde el 08.01.2013, y que fue ampliado en 30 días calendarios por la Resolución Gerencial Regional N° 246-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, modificándose su término hasta el día 06.06.2013; asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 301-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se amplió el plazo en 15 días calendario, fijando su culminación hasta el día 21.06.2013; posteriormente, por Resolución Gerencial Regional N° 327-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se amplió el plazo contractual en 15 días hábiles, estableciendo su término en el día 06.07.2013; por otro lado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 395-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se amplió el plazo contractual en 15 días calendario, fijando el término contractual en el día 21.07.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 341-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 02.08.2013 la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta días calendario a favor del contratista Consorcio Cordillera, en el marco de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia de Sechura, Región Piura", por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, siendo la nueva fecha de culminación contractual el día 20.08.2013;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, a través de la Carta N° 058-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (HRC N° 37864 del 27.08.2013) la representante legal y/o común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, debido a que la Entidad le ha concedido una ampliación de plazo por idéntico plazo al Contratista Ejecutor de la Obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 341-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, por lo que en aplicación del cuarto párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le corresponde una ampliación de plazo similar;

Que, mediante Informe N° 3467-2013/GRP-440310 del 29.08.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo al Proveedor s/n de fecha 28.08.2013 inserto a folios 09 por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, Asistente de la Dirección de Obras, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **400** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, **06 SEP 2013**

ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario, siendo el nuevo plazo de término el día 20.08.2013; motivo por el cual solicita a la Dirección General de Construcción que se apruebe y se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con el Informe N° 1560-2013/GRP-440300 del 29.08.2013 el Director General de Construcción, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, otorga la conformidad a lo solicitado y peticiona al Gerente Regional de Infraestructura que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*"Artículo 202°.- Efectos de la modificación del plazo contractual
(...)*

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los demás contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal" (el resaltado es agregado);

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha dejado establecido, en su Opinión N° 057-2013/DTN, lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES

3.1 La naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de ejecución de obra determina, por lo general, que los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten a la supervisión de obra". (el resaltado es agregado);

Que, en ese sentido, habiéndose verificado que el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 0078-2012 suscrito entre el Consorcio Cordillera (ejecutor de la obra) y el Gobierno Regional Piura ha sido ampliado en treinta días calendario, según lo señala la Resolución Gerencial Regional N° 341-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 06 solicitada por el Consorcio Bernal, dado que el Contrato de Supervisión N° 0105-2012 es accesorio del Contrato de Obra N° 0078-2012;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 217-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 04 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por treinta días calendario formulada por la representante legal del Consorcio Bernal, en el marco de la Contratación del Consultor que se encargará del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia de Sechura, Región Piura"; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 400 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 SEP 2013

Que, mediante Informe N° 1136-2013/GRP-440320 de fecha 04 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 06 por treinta días calendario en el marco de la Contratación del Consultor que se encargará del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia de Sechura, Región Piura";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por treinta días calendario, formulada por el representante legal del contratista **Consorcio Bernal**, en el marco de la Contratación del Consultor que se encargará del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia de Sechura, Región Piura"; conforme al detalle señalado a continuación, precisándose que este acto tiene vigencia anticipada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

Fecha de inicio del plazo contractual	08.01.2013
Plazo contractual	120 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	07.05.2013
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	06.06.2013
Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	21.06.2013
Ampliación de Plazo N° 04	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	06.07.2013
Ampliación de Plazo N° 05	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	21.07.2013
Ampliación de Plazo N° 06	30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	20.08.2013





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 400 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

06 SEP 2013

Piura,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0105-2012/GRP suscrito entre el Consorcio Bernal y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en su domicilio legal sito en Jr. Tambogrande N° 441 Urbanización Santa Ana – Distrito, Provincia y Departamento de Piura; así como a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO BERNAL** en su domicilio legal sito en Mz. "E" Lote 14 Urbanización Los Bancarios II Etapa – Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INGENIERO D. TRAYACHA
CIP N° 1209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

